Concepción, 24 de noviembre de 2014
Resolución REC-Nº 296/14

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS A. SARABIA, AGRINCO REPRESENTACIONES Y FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y DE COMUNICACIÓN PARA LA U.N.C. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 040/14.----------

VISTO

El expediente RSG 4580/14, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para la U.N.C.".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 334500 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 272936, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Concurso de Ofertas "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 3 (tres) empresas, en su Dictamen Nº 042/14 correspondiente a la Contratación Directa Nº 040/14 – Nº de PAC 272.936, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; **1) A. SARABIA**, por el ítem; *3*, totalizando la suma de *G. 15.400.000 (Guaraníes quince millones, cuatrocientos mil)*, **2) AGRINCO REPRESENTACIONES**, por los ítems; *2, 6 y 8*, totalizando la suma de *G. 6.515.000 (Guaraníes seis millones, quinientos quince mil)*, y **3) FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS**, por los ítems; *1, 5, 7 y 9*, totalizando la suma de *G. 15.550.000 (Guaraníes quince millones, quinientos cincuenta mil)*, por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

QUE, la citada Comisión recomienda asimismo declarar desierto el ítem; *4*, del llamado a Contratación Directa Nº 040/14 – PAC 272.936 "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para la U.N.C.".----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

QUE, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, estipula que: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

QUE, en el Art. Nº 19 incisos "k" y "n" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a las empresas; ***1) A. SARABIA***, por el ítem; *3*, totalizando la suma de ***G. 15.400.000 (Guaraníes quince millones, cuatrocientos mil)***, ***2) AGRINCO REPRESENTACIONES***, por los ítems; *2, 6 y 8*, totalizando la suma de ***G. 6.515.000 (Guaraníes seis millones, quinientos quince mil)***, y ***3) FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS***, por los ítems; *1, 5, 7* y *9*, totalizando la suma de ***G. 15.550.000 (Guaraníes quince millones, quinientos cincuenta mil)***, para la "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para la U.N.C." correspondiente a la Contratación Directa Nº 040/14, acogiéndose a la salvedad prevista en el Artículo 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nº 042/14 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR,** desierto el ítem; 4, del llamado a Contratación Directa Nº 040/14 – PAC 272.936 "Adquisición de Equipos Educativos y de Comunicación para la U.N.C.", de conformidad al Dictamen Nº 042/14 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------